



**Becas
Roberto Rocca**



Reglamento para estudiantes secundarios

Para nosotros el compromiso
con el estudio vale mucho.

Reglamento

Becas Roberto Rocca para estudiantes secundarios

1. De las becas

1.1

La Fundación Hermanos Agustín y Enrique Rocca (en adelante, la “Fundación”) otorga anualmente becas destinadas a estudiantes: (i) que actualmente cursen en escuelas públicas o privadas -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de cinco años como mínimo y de asistencia obligatoria; (ii) que hubiesen aprobado el primer año de educación secundaria; y (iii) que:

A.

Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica o Educación Secundaria Agraria, en escuelas ubicadas en las siguientes comunidades:

Prov. de Buenos Aires

Campana
Ensenada
Ramallo
San Nicolás
Zárate

Prov. del Chubut

Comodoro Rivadavia
Rada Tilly

Prov. del Neuquén

Añelo
Senillosa

Prov. de Río Negro

Catriel

Prov. de Salta

Aguaray
Gral. E. Mosconi
Prof. Salvador Mazza
Tartagal; ó

B.

Se encuentren cursando bajo la modalidad de Educación Secundaria Técnica en escuelas ubicadas en la localidad de Villa Constitución, Prov. de Santa Fe; ó

C.

Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica en las siguientes escuelas ubicadas en el partido de Tigre:

- E.E.S.T. N° 1 - General Manuel Savio (El Talar)
- E.E.S.T. N° 2 - (Ricardo Rojas)
- E.E.S.T. N° 3 - Unión Industrial Argentina (Benavídez);
- Colegio María de Guadalupe - (Gral. Pacheco); ó

D.

Se encuentren cursando bajo la modalidad de Educación Secundaria común o Educación Secundaria Técnica o Educación Secundaria Agraria, en escuelas ubicadas en cualquier lugar de la República Argentina, y que acrediten ser hijos del personal efectivo -contrato por tiempo indeterminado- de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca.

1.2.

Estas becas consisten en la entrega de una suma dineraria y una medalla y/o un diploma, a discreción de la Fundación, y los postulantes deberán concursar para obtener las mismas. El monto dinerario y las condiciones de otorgamiento de las becas son determinadas por el Comité de Becas de la Fundación (en adelante, el "Comité"). Las becas distinguen y estimulan a los estudiantes de excelente nivel académico que, además de cumplir con los requisitos del presente Reglamento y haber obtenido las mejores calificaciones durante el 2021, acrediten -a criterio del Comité- compromiso con su proceso educativo.

1.3.

La beca tendrá vigencia durante todo el ciclo lectivo del año 2022 a menos que el becado dejare de cumplir las condiciones estipuladas en el punto 3.2 del presente Reglamento. La Fundación tendrá la facultad de cancelar el otorgamiento de la beca ante cualquier cambio que afectare el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

1.4.

Las becas no son renovables automáticamente. Se otorgarán anualmente en la fecha que establezca el Comité, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones que se indican en el presente Reglamento y las que adicionalmente determine el Comité. En consecuencia, aquellos que hubiesen obtenido becas en anteriores ediciones del programa y deseen continuar participando del mismo el próximo año, deberán inscribirse nuevamente y cumplir con los requisitos que oportunamente establezca el Comité.

1.5.

Cada año el Comité establecerá la cantidad de becas a asignar y la composición de las mismas, como así también podrá modificar el listado de comunidades referenciadas en el punto 1.1 del presente Reglamento. La inscripción y/o la presentación de cualquier documentación solicitada no implicará la adjudicación de la beca.

1.6.

Es improrrogable el plazo de inscripción a la beca que fije la Fundación en cada llamado a concurso.

1.7.

La postulación a la beca implicará la autorización irrevocable del postulante a que la Fundación utilice su nombre y/o su imagen y/o la de sus familiares, sin limitación alguna, sin que ello genere a dichas personas y/o a cualquier otro tercero título y/o derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna.

1.8.

Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los datos ingresados y/o en la documentación presentada y/o cualquier modificación de los datos fuera de los plazos aquí previstos, invalidará automáticamente la postulación, sin necesidad de aviso alguno. En el supuesto de comprobarse dicha falsedad con posterioridad al otorgamiento de la beca, la misma se cancelará en forma inmediata de pleno derecho, sin que ello otorgue al postulante título y/o derecho a reclamo alguno.

1.9.

Los datos personales del postulante serán almacenados en una base de datos bajo la titularidad de la Fundación ubicada en el domicilio social de la Fundación. Los Datos Personales del postulante serán utilizados, tratados y almacenados con el objetivo de (i) que la Fundación pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en virtud de este Reglamento de Becas;

(ii) gestionar y administrar la relación entre la Fundación y el postulante; (iii) ponerse en contacto y comunicarse con el postulante; (iv) transferir o compartir los Datos Personales del postulante con las entidades que integran el Grupo Techint; (v) transferir o compartir los datos personales del postulante con proveedores de la Fundación, a fin de que apoyen en actividades relacionadas a la relación entre el postulante y la Fundación; (vi) transferir los datos personales del postulante a los países en los que la Fundación y/o las entidades del Grupo Techint y/o proveedores operan, a fin de poder alojar, almacenar y procesar la información del postulante o tratar dichos datos personales de conformidad con las finalidades enumeradas en (i) a (v).

El postulante se compromete a mantener actualizados sus datos personales, informando a la Fundación cualquier modificación o variación en los mismos.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley 25.326, en cuyo caso podrá hacerlo dentro de un período menor. La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, bloqueo o supresión (si ello correspondiera) el titular de los Datos Personales podrá enviar un mail a becas.secundarias.arg@robertorocca.org.

2. De los candidatos

2.1. Procedimientos

2.1.1.

Los estudiantes secundarios que cumplan con las especificaciones del punto 1.1 de este Reglamento podrán inscribirse y participar del concurso de becas señalado, siempre que:

- En el caso de estudiantes de Prov. de Buenos Aires y las comunidades de Senillosa y Añelo, acrediten todas las materias aprobadas a diciembre 2021 (antes de las instancias de recuperación)

- En el caso de estudiantes de la Prov. de Salta y comunidades de Catriel, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly que en el año 2021 hayan cursado bajo la modalidad de Educación Secundaria común, acrediten un promedio general anual de nueve coma cincuenta (9,50) puntos o más en el período lectivo del año 2021.
- En el caso de estudiantes de la Prov. de Salta y las comunidades de Catriel, Comodoro Rivadavia y Rada Tilly que en el año 2021 hayan cursado bajo las modalidades de Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria, acrediten un promedio general anual de nueve (9) puntos o más en el período lectivo del año 2021.
- En el caso de los estudiantes de las escuelas técnicas San Pablo y N° 669 de Villa Constitución, acrediten un promedio general anual de nueve (9) puntos o más en el período lectivo del año 2021

2.1.2.

Para poder participar, el estudiante deberá cumplir con los siguientes límites:

(i) el límite de ingresos mensual bruto del grupo familiar no debe superar los AR\$654.000 (en base a familia tipo de 4 miembros). Es decir, AR\$163.500 per cápita (el ingreso per cápita se mide dividiendo el ingreso total del Grupo Familiar, incluyendo todo salario, renta civil o comercial o ingreso de cualquier tipo, por la cantidad de miembros del Grupo Familiar. Se entenderá como Grupo Familiar a todo conviviente, padre, madre, tutor, cónyuge del padre y hermano del alumno. En el supuesto que el alumno viva en más de un hogar, se considerará para el cálculo al hogar en el cual pase más tiempo. Sin perjuicio de ello, la Fundación se reserva el derecho de analizar discrecionalmente la situación socioeconómica de los postulantes.

2.1.3.

La edad del alumno –al 30 de junio de 2022– no podrá excederse en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursa, según las normas vigentes del sistema educativo.

2.1.4.

En el caso de alumnos que luego de haberse postulado cambien de modalidad (Educación Secundaria Técnica; Educación Secundaria Agraria; Educación Secundaria común) deberán concursar con los requisitos exigidos para la modalidad en la que finalizaron el año lectivo 2021, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los puntos 1.1 y 2.1.1 del presente Reglamento.

No obstante, el postulante deberá comunicar a la Fundación en forma inmediata las citadas circunstancias y/o cualquier otro cambio que modificara la situación que informara al momento de su postulación. Dicha comunicación deberá ser realizada a través de una nota firmada en original por el postulante y por sus padres o su tutor legal debidamente acreditado. La Fundación tendrá la facultad de rechazar el otorgamiento de la beca ante la omisión del citado deber de información, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

2.1.5.

No podrán participar del programa quienes:

- En el marco de su escolaridad secundaria presenten repitencia, abandono o cualquier otra causa que implique interrupción y/o discontinuidad en su trayectoria escolar.
- No cuenten con DNI emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República Argentina, o Constancia de DNI en Trámite.
- Cursen en escuelas con calendario escolar internacional.
- Se hubiesen excedido en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursan, según las normas legales de acceso al sistema educativo.

Tampoco podrán participar quienes al finalizar el último ciclo lectivo (2021):

- Registren transgresiones a los Acuerdos Institucionales de Convivencia (ej. registren sanciones disciplinarias).
- Registren más de quince faltas injustificadas.
- Registren materias previas, exámenes pendientes y/o rendidos en diciembre.
- Hayan egresado de la escuela secundaria.

2.2. Presentaciones

2.2.1.

Para inscribirse y participar del concurso, el alumno deberá registrarse en el sitio web: www.robertorocca.org/es/becas y seguir los pasos allí indicados.

2.2.2.

En el formulario de inscripción online, el alumno deberá completar:

- Datos personales del postulante y sus padres o tutor legal debidamente acreditado.
- Datos académicos.

Así mismo, para completar su proceso de inscripción, deberá completar una encuesta de nivel socioeconómico, un test de Grit, completar una evaluación de

Matemática y Habilidades Cognoscitivas y adjuntar la siguiente documentación de soporte:

- Cupón para la escuela completado, firmado y sellado en original por el Director/a, Vicedirector/a o Secretario/a de la escuela y sello de la Institución educativa. ([descargar aquí](#)).
- DNI donde conste el nombre, n° de DNI y fecha de nacimiento del postulante.

El formulario de inscripción, el test de Grit y la encuesta de nivel socioeconómico deberán ser completados antes de la fecha de cierre de inscripción, para habilitar al estudiante a rendir la evaluación. La instancia de evaluación es de carácter obligatorio y otorga al estudiante su condición de Postulante al Programa.

2.2.3.

Una vez finalizada la inscripción online y adjuntada la documentación de soporte, el alumno deberá imprimir el Formulario de Inscripción firmarlo él y sus padres o tutor legal debidamente acreditado, y presentarlo en original en la fecha y centro de recepción debidamente informados.

Nota:

- (i) En aquellos casos en que el formulario presente la firma de un representante legal deberá acompañarse con documentación que avale esta situación.
- (ii) La cuenta bancaria informada deberá ser de titularidad de los padres y/o del representante legal del menor debidamente acreditado. La Fundación discrecionalmente podrá autorizar la presentación de una cuenta bancaria de titularidad de un tercero, siempre que ello cuente con la autorización expresa y escrita de los padres del becario y/o de su representante legal debidamente acreditado. La Fundación se reserva el derecho a requerir otra cuenta bancaria a satisfacción de la Fundación.

2.2.4.

No será válida la documentación que presente:

- Enmiendas.
- Diferencias en las calificaciones informadas en cada uno de los documentos a presentar.
- Ausencia de firmas y sellos que correspondan a cada formulario.

2.2.5.

Si al momento de verificar la información ingresada en los formularios se detectase alguna inconsistencia, se habilitará el perfil del inscripto para

que pueda hacer la modificación correspondiente. Una vez efectuada la corrección, deberá enviar nuevamente su formulario online haciendo clic en el botón “Enviar”, antes de la fecha de cierre de inscripción, caso contrario su postulación quedará invalidada.

3. De la condición de becario - Comunicación de las becas

3.1.

La asignación de las becas quedará a criterio del Comité, que además podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los parámetros de selección y/o cualquier otro, a su exclusiva discreción y sin que ello otorgue título y/o derecho a los postulantes a efectuar reclamo alguno. La postulación que efectúe el candidato implicará la plena conformidad con las decisiones que tome el Comité y la Fundación y, asimismo, la renuncia irrevocable a impugnar y/o controvertir por cualquier medio tales decisiones.

3.2.

La condición de becario se mantiene siempre y cuando el becario, durante todo el ciclo lectivo 2022:

- Continúe estudiando en una escuela -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de cinco años como mínimo y de asistencia obligatoria.
- Asista a una escuela que se encuentre dentro de las comunidades detalladas en el punto 1.1. Esto último no aplica para hijos del personal efectivo -contrato por tiempo indeterminado- de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca.

3.3.

La Fundación comunicará el otorgamiento de la beca únicamente vía e-mail, a la dirección de correo electrónico registrada por el postulante en el sitio web del Programa de Becas Roberto Rocca.

3.4.

Sin perjuicio de ello, la nómina de los seleccionados podrá ser publicada a través del sitio web del Programa de Becas Roberto Rocca de la Fundación y/o páginas web de terceros y/o a través de afiches y/o por otros medios que determine la Fundación.

3.5.

Con la correspondiente postulación, el becario y sus familiares prestan expresa conformidad con la realización de dichas comunicaciones y la incorporación de sus nombres, imágenes y otros datos en las mismas, renunciando a efectuar reclamo alguno al respecto.

4. De las obligaciones del becario - Depósito del monto de la beca

4.1.

El becario se compromete a notificar inmediata y fehacientemente por escrito a la Fundación lo siguiente:

- Cualquier modificación de su plan de estudios, cambio de modalidad, de orientación, de escuela ya sea que éstas se produzcan o no por razones ajenas a su voluntad.
- Cualquier situación de fuerza mayor que le impida cumplir con su plan de estudios o reunir la documentación solicitada de seguimiento del programa académico y/o pedagógico.
- Cambio de domicilio y/o teléfono y/o dirección de e-mail y/o de cualquier otro de sus datos personales.
- Pérdida de la condición de alumno regular.
- Pérdida de la condición de empleado de los padres y/o tutor legal debidamente acreditado (en aquellos casos que el becario fuese hijo del personal efectivo de las empresas indicadas en el Anexo I y/o de cualquier otra empresa que la Fundación expresamente establezca).

La omisión del citado deber de información, o la modificación de las citadas y/o cualquiera de las condiciones que dieron origen a la asignación de la beca, podrá importar la pérdida de la misma a exclusivo criterio del Comité, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

4.2.

El monto dinerario que forme parte de la beca se entregará exclusivamente mediante transferencia bancaria, a través de dos pagos y en las condiciones indicadas en el presente Reglamento. El comprobante de transferencia bancaria servirá como constancia y recibo suficiente.

4.3.

Para hacer efectiva la entrega del monto dinerario que forme parte de la beca, el becario deberá presentar a la Fundación –en la fecha informada en el sitio

web- el “Formulario de Datos Bancarios”, el cual deberá imprimir una vez cargados los datos de la cuenta bancaria en el sitio web.

Dicho formulario deberá contar con la totalidad de los datos allí requeridos (entre los que se encuentran el nombre del banco; número de sucursal; tipo, número y CBU de la cuenta; nombre y apellido completo, DNI y CUIL/CUIT del titular de la cuenta, etc.) y estar firmado por el titular de la cuenta bancaria y los padres y/o tutor legal del menor. Asimismo, deberán adjuntar al formulario una constancia emitida por la entidad bancaria correspondiente, de la cual surjan los datos solicitados en el “Formulario de Datos Bancarios”.

4.4.

Siempre que a criterio del Comité el alumno continúe cumpliendo las condiciones indicadas en el presente Reglamento, la Fundación depositará en la cuenta autorizada el importe de la beca en el plazo que estime correspondiente. En caso de no cumplirse la totalidad de estas condiciones y/o que por cualquier causa no fuera posible la realización de tal depósito, la Fundación no realizará la transferencia bancaria del monto de la beca, no pudiendo el becario efectuar reclamo alguno al respecto.

4.5.

La Fundación discrecionalmente podrá autorizar a que el monto dinerario que forme parte de la beca sea depositado en una cuenta bancaria de titularidad de un tercero, siempre que ello cuente con la autorización expresa y escrita de los padres del becario y/o de su representante legal debidamente acreditado. De acuerdo a la normativa legal vigente, no podrán informarse a estos fines cuentas bancarias donde sean depositados los importes correspondientes a planes sociales y/o a la Asignación Universal por Hijo. Tampoco podrán realizarse depósitos en cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas.

4.6.

La Fundación no se responsabiliza por el destino del dinero depositado en concepto de beca. Se encuentra expresamente prohibida la cesión de los derechos pecuniarios originados en la eventual obtención de la beca, siendo dicho otorgamiento en carácter *intuitu personae*.

Anexo I

Sociedades

Asociación del Personal Superior de la Organización Techint
Exiros.AR S.A.

FerroExpreso Pampeano Sociedad Anónima Concesionaria
Finma S.A.

Fundación Campana

Fundación Hermanos Agustín y Enrique Rocca

Fundación Servicios Sociales Techint

Metalmecánica S.A.

Oilfield Services S.A.

Santa María S.A.

ScrapService S.A.

Siat Sociedad Anónima

Siderca S.A.I.C.

Sidernet S.A.

Sociedad Anónima de Mandatos y Administración S.A.

Soluciones Integrales de Gestion S.A.

Techinst S.A.

Techint Ingeniería y Construcción

Tecnología en Servicios Urbanos - Tesur S.A.

Tecpetrol S.A.

Tecsesi

Tenaris Supply Chain Services S.A.

Ternium Argentina S.A.

Testing and Technical Solutions.AR S.A.



www.robertorocca.org/es/becas

Para mayor información

Podrá contactarse con la Fundación Hermanos

Agustin y Enrique Rocca.

Av. Córdoba 320 - Piso 7°. CP: 1054.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E-mail: becas.secundarias.arg@robertorocca.org